

---

referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

#### **BASE 40. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales**

1.- La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal.

2.- Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a los siguientes conceptos, sin que, en ningún caso, puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente:

- a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias,...
- b) Contratación de personal externo del Ayuntamiento, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.
- c) Contratar informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.
- d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.
- e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor de concejal.
- f) Gastos generados por reuniones de coordinación entre el grupo municipal y el partido político correspondiente.

3.- Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de los importes señalados, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

4.- Las asistencias a órganos colegiados se fijan en los siguientes términos:

1º.- ASISTENCIAS A PLENOS:

---

- PORTAVOCES .....	140 €
- CONCEJALES .....	90 €
2º.- MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL .....	90 €
3º.- COMISIONES INFORMATIVAS Y ESPECIAL DE CUENTAS:	
- PRESIDENTE .....	180 €
- CONCEJALES .....	60 €
4º.-ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO Y OTRAS DELEGACIONES:	
- PATRONATO RESIDENCIA SAN FRANCISCO .....	90 €
- REUNIONES INICIATIVA LEADER .....	90 €
- CONSEJOS ESCOLARES EN DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS .....	90 €
- JUNTAS DE PORTAVOCES .....	90 €
- JUNTAS DE COMPENSACION .....	90 €
5º.- ASISTENCIA A MESAS DE CONTRATACION, MESA DE NEGOCIACIÓN COMISION DE VALORACION, COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD, Y OTRAS COMISIONES ESPECIALES, SEGUN SIGUE:	
- PRESIDENTE .....	140 €
- RESTANTES MIEMBROS .....	90 €

2.- Las asistencia a órganos colegiados serán liquidadas trimestralmente, y pagadas en el mes siguiente a la de finalización del trimestre correspondiente.

**BASE 41. Indemnizaciones por Razón del Servicio**

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.